

Por ello, el Auto impugnado no ha lesionado el derecho a la tutela judicial efectiva de los recurrentes y la demanda debe ser desestimada.

### FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ESPAÑOLA,

Ha decidido

Denegar el amparo solicitado.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.—Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.—Fernando García Mon y González-Regueiral.—Carlos de la Vega Benayas.—Vicente Gimeno Sendra.—Rafael de Mendizábal Allende.—Pedro Cruz Villalón.—Firmado y rubricado.

**8630** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 230/1992, de 14 de diciembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 17, de 20 de enero de 1993.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 230/1992, de 14 de diciembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 17, de 20 de enero de 1993, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 3, primera columna, párrafo 3, línea 4, donde dice: «don Vicente María Anglada,», debe decir: «don Vicente María Campaner Anglada,».

**8631** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 233/1992, de 14 de diciembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 17, de 20 de enero de 1993.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 233/1992, de 14 de diciembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 17, de 20 de enero de 1993, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 13, primera columna, párrafo 8, línea 2, donde dice: «y al ampro», debe decir: «y al amparo».

En la página 16, primera columna, párrafo 4, línea 7, donde dice: «los derechos a utilizarse», debe decir: «los derechos a utilizar».

**8632** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 234/1992, de 14 de diciembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 17, de 20 de enero de 1993.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 234/1992, de 14 de diciembre, del Tribunal

Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 17, de 20 de enero de 1993, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 16, segunda columna, párrafo 8, línea 15, donde dice: «don Eudiardo Sanz», debe decir: «don Eduardo Sanz».

En la página 17, primera columna, párrafo 1, línea 28, donde dice: «Díez-Valero», debe decir: «Díaz-Valero».

En la página 17, primera columna, párrafo 1, línea 36, donde dice: «Franando Brinquis», debe decir: «Fernando Brinquis».

En la página 17, segunda columna, párrafo 1, línea 15, donde dice: «don Alberto Blaco», debe decir: «don Alberto Blasco».

En la página 18, segunda columna, párrafo 2, línea 17, donde dice: «del art. 277 de la L.P.L.», debe decir: «del art. 227 de la L.P.L.».

En la página 20, primera columna, párrafo 9, línea 1, donde dice: «señalando que al otorgamiento», debe decir: «señalando que el otorgamiento».

En la página 21, segunda columna, párrafo 1, línea 10, donde dice: «el art. 27 de la L.P.L.», debe decir: «el art. 227 de la L.P.L.».

En la página 22, primera columna, párrafo 2, línea penúltima, donde dice: «sin ejecutar o obstaculizadas», debe decir: «sin ejecutar u obstaculizadas».

**8633** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 235/1992, de 14 de diciembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 17, de 20 de enero de 1993.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 235/1992, de 14 de diciembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 17, de 20 de enero de 1993, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 22, segunda columna, párrafo 3, línea 6, donde dice: «Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 14 de diciembre», debe decir: «Tribunal Superior de Justicia de Madrid (en adelante TSJM), de 14 de diciembre».

En la página 22, segunda columna, párrafo 6, líneas 4 y 5, donde dice: «con derecho a reintegrarse», debe decir: «con derecho a reingresar».

En la página 23, primera columna, párrafo 2, línea 12, donde dice: «se establezca a la recurrente», debe decir: «se restablezca a la recurrente».

En la página 24, primera columna, párrafo 2, línea 3, donde dice: «Tribunal Supremo de Justicia», debe decir: «Tribunal Superior de Justicia».

En la página 24, primera columna, párrafo 2, línea penúltima, donde dice: «se manifiesta que tales plazos», debe decir: «se mantiene que tales plazos».

En la página 24, primera columna, párrafo 3, línea 23, donde dice: «como una decisión», debe decir: «como decisión».

En la página 24, primera columna, párrafo 4, línea 2, donde dice: «y en el posterior de alegaciones», debe decir: «y en el posterior escrito de alegaciones».

En la página 24, segunda columna, párrafo 2, línea 12, donde dice: «com expresión», debe decir: «como expresión».

En la página 25, primera columna, párrafo 3, línea 6, donde dice: «dentro del plazo», debe decir: «dentro de plazo».